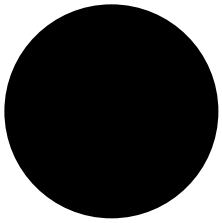
Proceso de Adquisición de Bienes por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en el Marco del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Providencia Nº 001/2016, mediante la cual se regula el Proceso de Adquisición de Bienes por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en el Marco del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas

(Gaceta Oficial Nº el 18 de mayo de 2016)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SISTEMA CENTRALIZADO Y ESTANDARIZADO DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Caracas, 17 de mayo 2016

AÑOS: 206°, 157°, 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2016

Providencia Nº 001/2016, mediante la cual se regula el Proceso de Adquisición de Bienes por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional en el Marco del Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas

(Gaceta Oficial Nº el 18 de mayo de 2016)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SISTEMA CENTRALIZADO Y ESTANDARIZADO DE COMPRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Caracas, 17 de mayo 2016

AÑOS: 206°, 157°, 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2016

El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, instancia colegiada de decisión y coordinación incorporada orgánicamente a la Comisión Central de Planificación, a tenor de lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° del 26 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° de esa misma fecha, mediante el cual se crea el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, a los fines de dar cumplimiento a los numerales 3 y 4 del mencionado Decreto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto N° de fecha 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario de la misma fecha, y lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, con el objeto regular y agilizar el proceso compra de bienes, servicios y contrataciones susceptibles de adquisición centralizada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, para la disminución y racionalización del gasto público, en razón de la posibilidad de estandarización o unificación de criterios de adquisición y contratación de dichos bienes y servicios,

POR CUANTO

Es necesario optimizar la inversión pública y su direccionamiento con el aparato productivo nacional, en la estrategia de los motores productivos de la Agenda Económica Bolivariana, a efectos de impulsar un modelo económico alternativo al rentismo petrolero,

POR CUANTO

Resulta indispensable enfrentar los mecanismos de la guerra económica, el absurdo modelo especulativo y de metabolismo del capital que altera el funcionamiento racional de la economía, atentando contra los máximos intereses nacionales,

Leer más

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.